1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es así como en el municipio de Rionegro cuenta con una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por 17 miembros, esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal, además la Constitución Política en su artículo 313, cita que tareas Corresponde a Concejos Municipales.

El Concejo Municipal de Rionegro mediante Acuerdo 76 del cinco de junio de 1968, instituyo la Condecoración Orden de San Nicolás el Magno de Rionegro para exaltar a las personas e instituciones que se distinguen por sus servicios a Rionegro y con el fin de estimular la participación activa de todos los ciudadanos en pro del municipio; condecoración que es entregada cada año.

Es una medalla, con precisas especificaciones, en consecuencia se requiere su elaboración y la organización logística de la ceremonia para la entrega de la misma con el fin de dar cumplimiento al acuerdo en la presente vigencia.

Es por este motivo que se hace necesario la contratación de personas naturales o jurídicas para que coadyuven en el desarrollo de toda la logística para la realización del evento, por tal motivo la Corporación ha debido recurrir a la contratación de este servicio.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Concejo Municipal de Rionegro llevara a cabo la celebración anual donde se hace entrega de la Orden San Nicolás el Magno, máxima condecoración de la Corporación, a aquellas personas naturales o jurídicas que se hubiesen distinguido por sus servicios a la ciudad, tanto estos, como los méritos, deben ser de carácter extraordinario.

Al presente contrato hará parte la cotización que incluye: Dotación, Banquete,

Decoración, Explosión de pólvora fría, Show de violín (ingreso), Foto cabina (fotos instantáneas), Personalización ceremonia, Meseros, logística y montaje

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO.	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CONDECORACION ORDEN DE SAN NICOLAS EL MAGNO DE RIONEGRO.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	A. Realización de medallas a entregar conforme a las indicaciones del acuerdo municipal y entrega de las resoluciones. B. Decoración de espacios con arreglos florales. C. Disponer de los insumos logístico para el desarrollo de la condecoración (sonido, sillas, mesas, iluminación, instalaciones, Maestro de ceremonia, meseros, montaje, desmontaje, trasporte) D. Con apoyo del área de comunicaciones realizar la trasmisión del evento. E. Suministra mesa con sabor social (pasabocas) estación de gaseosa, sodas y agua cada estación debe contar con la debida preparación para protocolo de mesa. F. La orden de san Nicolás debe estar asistida por meseros y/o personal encargado para la logística del evento. G. Explosión de pólvora fría, show de violín, foto cabina (fotos instantáneas) G. Acreditar el pago de la seguridad social y demás obligaciones en materia tributaria. H. Y demás actividades que se deriven del desarrollo normal de la condecoración.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	x
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante ***contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías de que trata el título III de las disposiciones especiales del mismo decreto, sin embargo, como buena práctica contractual y en aras de garantizar el cumplimiento de este contrato, se exigirá a sus contratistas constituir al Concejo del Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en las respectivas pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, cumplimiento, calidad de los bienes y calidad del servicio; de responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el*

presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…".

Así la cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifasfijas establecida, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendode la necesidad y capacidad de la corporación.

No obstante, lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro analizo varios procesos de contratación de las entidades compradoras asociadas con el presente proceso contractual estableciendo, dicho valor será cancelado en un único pago porcentuados hasta llegar al 100% del valor del contrato.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, que el por lo cual el contratista deberá asumir, a continuación se relacionan a titulo enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO:	3%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL:	1%
ESTAMPILLA UDEA	0.8%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%

No obstante la descripción que anterior en a clara que es título enunciativo y en lugar que se apliquen más deducciones las deberá asumir los demás descuentos que aplique la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.

Experiencia: El proponente deber acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de tres meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación desde la fecha de constitución.

Idoneidad: El contratista debe acreditar su calidad experiencia en el siguiente evento:

Contrato de suministro Nº 163 del 06 de mayo de 2019.
Contrato Nº mc 001-2019
Contrato de suministro Nº 34 de 2018
Contrato 2017
Contrato minina cuantía Nº 083 de 2016.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para ser contratado.
Es de anotar que de conformidad con el acuerdo Municipal 003 de 2016 es el Concejal a quien le corresponde enviar el personal a contratar, y en caso de cumplir con los requisitos mínimos el ordenador del gasto de la Corporación procederá con la contratación.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

8. INDICACTON DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CONDECORACION ORDEN DE SAN NICOLAS EL MAGNO DE RIONEGRO.
2. CDP	1667 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022
3. PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. VALOR ESTIMADO ANUAL	TREINTA MILLLONES DE PESOS M/L 30.000.000
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	

JEIDER SERNA SÁNCHEZ
Presidente del Concejo Municipal.

CARLOS ANDRES ZULUAGA RIVILLAS
Secretario General – Supervisor